

Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción

8 de septiembre de 2020

Original: Español

18ª Reunión

Ginebra, 16 a 20 de noviembre de 2020

Tema 11 del programa provisional

Examen de las solicitudes presentadas en virtud del artículo 5

Solicitud de prórroga de la fecha límite para el cumplimiento de la destrucción de minas antipersonal en conformidad con el Artículo 5 de la Convención

Resumen ejecutivo

Presentado por Colombia

1. La presente Solicitud de Extensión Colombia 2020 presenta la información de la situación de contaminación por minas antipersonal de naturaleza improvisada en el país, al tiempo que explica la necesidad de solicitar una extensión de 4 años y 10 meses desde el primero (01) de marzo del año 2021 hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025. Esto a fin de atender los compromisos derivados de la ratificación en Colombia de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (en adelante la Convención).
2. En la sección de introducción se hace referencia a la situación del país en el año 2010 -momento de la anterior solicitud- y la necesidad de solicitar una nueva extensión en marzo de 2020. El presente documento se estructuró teniendo en cuenta las recomendaciones del esquema propuesto para preparar las Solicitudes de Extensión en virtud del Artículo 5 de la Convención acordado en la Novena Reunión de los Estados Parte en noviembre de 2008. En este sentido el documento consta de tres capítulos principales además de once (11) anexos técnicos organizados como se indica a continuación.
3. En el Capítulo I. se presenta el balance de gestión del periodo de implementación de la anterior Extensión para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2011 y el 01 de marzo de 2021. Este balance se estructuró teniendo en cuenta los compromisos establecidos en la Solicitud de Extensión Colombia 2010 y los cuales se relacionaban con la asignación de tareas y priorización de recursos; la optimización de los procesos en gestión de información, y el desarrollo de capacidades de Land Release.
4. Este balance muestra resultados satisfactorios del avance de Colombia en relación a sus compromisos al pasar de 360 desminadores existentes en el año 2011 a 4.566 hombres y mujeres desminadores acreditados y en operación a diciembre de 2019. Además del avance significativo en capacidad para el despeje, el Capítulo 1 muestra los avances relacionados con la mejora en la información que permite caracterizar la afectación de los 1.122 municipios de Colombia y asignarlos a las once (11) Organizaciones de Desminado Humanitario existentes a diciembre de 2019.



5. El progreso se relaciona también con la liberación de 6.368.003 metros cuadrados despejados y la destrucción de 3.733 minas antipersonal de naturaleza improvisada a 31 de diciembre de 2019. Este despeje representa un impacto directo en 2.418.975 personas que forman la población rural de los 212 municipios declarados libres de sospecha y al tiempo que el impacto indirecto se puede extender a la población urbana de estos mismos municipios y la cual está estimada en 12.079.061 personas.

6. En segundo lugar, el Capítulo II se presenta la situación actual de contaminación y necesidad de Colombia de presentar una nueva Solicitud de Extensión en el año 2020. En esta sección, se presenta la dificultad pendiente de aplicación de la Convención resaltando que la situación de contaminación en Colombia obedece a la persistencia en el uso de minas antipersonal de naturaleza improvisada por parte de los Grupos Armados Organizados (GAO) existentes en el país y los cuales actúan vulnerando las normas de la Convención.

7. En el marco de este Capítulo, Colombia se permite presentar ante la comunidad global de acción contra minas los avances y las mejoras tanto en la gestión de la información como en la creación de una capacidad de intervención para el desminado humanitario. De los resultados de las operaciones a diciembre de 2019 se puede establecer una línea de base de la contaminación basada en la evidencia recolectada a través de los Estudios No Técnicos (ENT) y los cuales determinan la meta de limpieza del Plan Operativo de Desminado Humanitario para el periodo 2020-2025.

8. En esta sección se incluye la información relacionada con los estados actuales de intervención en los 1.122 municipios de Colombia según su tipología de afectación y en detalle se presenta la información de las zonas donde se conoce que se han instalado mina antipersonal, las zonas donde se sospecha que se han instalado mina antipersonal y las zonas que hoy para el país constituyen los “conocidos desconocidos”.

9. El Capítulo II quiere mostrar a la comunidad global de la acción contra minas los retos técnicos y logísticos asociados al tipo de contaminación existente en Colombia. Con reportes fotográficos provistos por las Organizaciones de Desminado Humanitario (ODH) y otros actores del sector, se quiere describir las características cualitativas de las tareas pendientes.

10. El Capítulo enfatiza en las circunstancias que imposibilitan a Colombia aplicar la Convención en los plazos acordados y la necesidad de solicitar una nueva extensión de 4 años y 10 meses desde el primero (01) de marzo del año 2021 hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025. Este tiempo está ajustado a las proyecciones de avance de resultados por año y avalado por cada Organización de Desminado Humanitario (ODH) con metas anuales establecidas para el periodo 2020-2023. Para el periodo 2024-2025 se espera poder intervenir las zonas con afectación “conocidas desconocidas” y la cual corresponde a 165 municipios con sospecha de afectación.

11. La Solicitud de Extensión Colombia 2020 presenta una argumentación realista del tiempo requerido haciendo particular énfasis en los impactos humanitarios y socioeconómicos asociados a una nueva Extensión, particularmente en el impulso que la Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA), representa para otras políticas de desarrollo territorial y construcción de paz en el país.

12. Se indica que pese a los logros obtenidos en el periodo de implementación de la Extensión 2011-2020, el Estado colombiano aún encuentra dificultades para cumplir con la obligación de destruir las minas antipersonal en su territorio antes del 01 de marzo de 2021, debido a la contaminación ubicada en zonas donde se dificulta adelantar operaciones de Desminado Humanitario (DH), por la presencia de Grupos Armados Organizados (GAO) que delinquen en dichas áreas y que emplean minas antipersonal como parte de su accionar criminal¹.

¹ La Política de Defensa y Seguridad para la Legalidad, el Emprendimiento y la Equidad (2019) señala que los Grupos Armados Organizados (GAO) actúan “... donde predominan circuitos de economía criminal, con la constitución de nuevos grupos delincuenciales, la llegada o continuidad de otros, con el fin de controlar la riqueza ilícita proveniente, fundamentalmente, del narcotráfico y de la extracción ilícita de minerales...” Documento disponible en:

13. De igual forma, se indica que el tamaño de las áreas identificadas con sospecha de contaminación es de mayor magnitud a la que podría despejarse en el plazo fijado. Se sabe que en los 156 municipios actualmente en intervención se han identificado Áreas Peligrosas (AP) y Áreas Peligrosas Confirmadas (APC) con un tamaño de 3.334.199 metros cuadrados en proceso de despeje y sin finalizar. De igual forma, se cuenta con un tamaño estimado de 4.949.100 metros cuadrados adicionales y los cuales corresponden a las áreas donde no se han iniciado las labores de desminado en estos mismos 156 municipios. Esta meta global de limpieza de 8.283.299 metros cuadrados resulta difícil de limpiar dentro del plazo fijado al 01 de marzo de 2021 y con los recursos actualmente disponibles.

14. En sintonía con lo anterior, el Capítulo III presenta el Plan Operativo para el periodo 2020-2025 que materializa las acciones propuestas en el marco de Solicitud de Extensión Colombia 2020 y el cual incluye la proyección de costos para el mismo periodo.

15. Este capítulo establece las metas de limpieza basadas en evidencia para el periodo 2020-2023 y las cuales se relacionan con las Áreas Peligrosas (AP) y las Áreas Peligrosas Confirmadas (APC) a diciembre de 2019 y las cuales identificaron 3.334.199 metros cuadrados a despejar, con lo que se alcanzaría el 40% de la intervención en los 156 municipios con operaciones activas. De igual forma, las metas estimadas para el mismo periodo, en los mismos municipios en intervención y en sectores sin iniciar la intervención, cuya estimación asciende a 4.949.100 metros cuadrados, lo que corresponde al 60% del trabajo restante. Al finalizar este capítulo se señala que la contaminación en Colombia no se resuelve con las metas de limpieza antes indicadas dada la existencia de 165 municipios en los cuales se registra afectación pero que a diciembre de 2019 no cuentan con las indicaciones suficientes de seguridad para iniciar las operaciones de limpieza.

16. El Capítulo III hace un balance las capacidades actuales de operación, los métodos de intervención y los Estándares Nacionales de Acción contra Minas vigentes, así como las estimaciones de costos y los factores que podrían poner en riesgo la intervención. Entre ellos se identifican principalmente dos factores relacionados con los cambios en la situación de seguridad y la reducción de los flujos de financiación.

17. En relación con los cambios en la situación de seguridad se indica como Colombia continúa enfrentando una situación de contaminación derivada del uso de minas antipersonal de naturaleza improvisada por parte de Grupos Armados Organizados (GAO), lo que afecta el cumplimiento de la Convención.

18. De otra parte, se menciona la reducción en los flujos de financiación para el programa de acción contra minas, cuyos montos de financiación provenientes de la comunidad internacional han descendido en un -52% entre el año 2017 y 2019. Lo anterior debido principalmente a nuevas prioridades temáticas de los donantes en relación con la financiación de otros programas asociados a la implementación del Acuerdo Final y nuevas emergencias humanitarias, como por ejemplo la migración de ciudadanos venezolanos hacia territorio colombiano.

19. Los supuestos de operación con los que se elaboró el Plan Operativo de Desminado Humanitario 2020-2025 y parte de la Solicitud de Extensión Colombia 2020, parten del reconocimiento de la capacidad actual de las Organizaciones de Desminado Humanitario (ODH), la existencia de un marco establecido de operación representado en quince (15) estándares nacionales de Acción contra Minas, la existencia de métodos y normas de control y garantía de calidad y la existencia de métodos y normas de desminado, reconocimiento y despeje de tierras que se aplicarán. De igual forma el Plan Operativo de Desminado Humanitario 2020-2025 recoge las lecciones aprendidas de la caracterización de afectación de los municipios a intervenir y propone la caracterización de los 166 municipios por intervenir a través de la metodología de Tipologías de Afectación.

20. Finalmente el Plan Operativo de Desminado Humanitario 2020-2025 y el cual es parte integral de la Solicitud de Extensión Colombia 2020, establece una estimación total

de costos de aproximadamente de USD250 millones para financiar las actividades de Desminado Humanitario (DH), Educación en Riesgo de Minas Antipersonal (ERM) y Asistencia Técnica Internacional en el periodo 2020-2025, de los cuales se estima que los aportes del Estado colombiano a través del Presupuesto General de la Nación asciende a USD72 millones en tanto que se requiere una contribución de la comunidad internacional de USD174 millones para la finalización de las operaciones en los 156 municipios actualmente en intervención, lo que recoge las necesidades de las Organizaciones de Desminado Humanitario (ODH) de carácter civil estimadas en USD88.930.000 para el periodo 2020-2023 y un monto estimado en USD40.183.436 para el sostenimiento operacional de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario No. 1 (BRDEH) para el periodo 2022-2025.

21. El documento se acompaña con once (11) documentos de anexos técnicos que permiten al lector profundizar en el conocimiento y análisis de la situación de contaminación de Colombia por minas antipersonal a marzo de 2020. Entre estos anexos se incluye la información de las entidades y organizaciones de la acción contra minas en Colombia, el listado de municipios actualmente asignados y los operadores responsables de la intervención, la normatividad vigente, las medidas de transversalización del enfoque de género, las actividades previstas en el Plan Operativo de Desminado Humanitario 2020-2025, la línea de base nacional de intervención a 31 de diciembre de 2019, la planeación financiera para el mismo y la información sobre el marco de resultados del Plan Estratégico 2020-2025.

22. Además de la información anual del Informe de Artículo 7 para el periodo 2021-2023, el Estado colombiano presentará en la 21 Reunión de Estados Parte del año 2023, una versión actualizada del Plan Operativo de Desminado Humanitario 2020-2025, debido al cambio del gobierno nacional en el año 2022 y lo cual implica la formulación de un nuevo Plan Nacional de Desarrollo que abarca el periodo de gobierno 2022-2026 y buscando brindar actualización de la información presentada a marzo de 2020.

23. En el proceso de construcción de la presente Solicitud de Extensión, liderado por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP) involucrando de forma coordinada a entidades del Estado, órganos de control y organizaciones nacionales e internacionales así como los actores más representativos del sector de Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA) a nivel nacional, proceso que se articula con la formulación en el año 2019 del Plan Estratégico 2020-2025 “Hacia una Colombia libre de sospecha de minas antipersonal para todos los colombianos”, el cual contó con la asistencia técnica del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

24. El proceso de construcción de la presente Solicitud de Extensión Colombia 2020, contó con la asistencia técnica internacional de la Unidad de Apoyo a la Implementación (ISU) de la Convención.
